JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01350** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de AGROMILENIO S.A.S y en contra de MATEO GONZÁLEZ MARÍN por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L. ($4.174.723) por concepto de capital, incorporado en el pagaré Nº7801, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 09 de mayo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.240) por concepto de intereses corrientes causados entre el 8 de marzo de 2022 al 8 de mayo de 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍCAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OMAR JOSÉ ORTEGA FLÓREZ, portador de la tarjeta profesional número 189.313 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006** hoy **18 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdc83bd4a6b4067b850732f1843b5bdb8af7e9fd72f8359419b96724d64cb38**
Documento generado en 17/01/2023 01:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica